



## **GRUPO EMPRESARIAL Proingra**

### ***Política prevención y gestión del riesgo de LA/FT***

#### ***Directriz***

C.I PROINGRA S.A.S tiene el compromiso de administrar y controlar todas sus actividades de comercio, por medio de un sistema de gestión del riesgo para la prevención, control y mitigación del lavado de activos, financiación del terrorismo y todas las actividades que a esto conlleven, dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable, enfocado en los objetivos, metas y control de los riesgos identificados en la cadena de suministros plasmados en la matriz de riesgos.

#### ***Objetivo***

Definir los lineamientos de control con los que se debe regir la compañía para la prevención y control de los riesgos de LA/FT con el fin de evita que se materialicen riesgos conexos a estas actividades en nuestras operaciones, que la empresa sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas.

#### ***Lineamientos de la política***

En desarrollo de la política del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT, la Organización declara los siguientes lineamientos:

1. Acatar las normas colombianas aplicables a nuestra Organización que se impartan en materia de prevención de LA/FT, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos, en especial: Circular Externa 0170 del 10 de octubre de 2002 DIAN; Decreto 390 de 2016 DIAN.
2. Mantener el cargo de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
3. Todos los colaboradores, se encuentran en la obligación de velar por el interés general de la Organización y acatar la presente Política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT. Cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta grave, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
4. PROINGRA no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT y delitos conexos, sea a nivel nacional o mundial. Si durante la relación comercial se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas o incluidas en lista OFAC u ONU, se dará por terminada dicha relación comercial.



## GRUPO EMPRESARIAL Proingra

5. PROINGRA, no debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.
6. PROINGRA está comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la Selección, evaluación y Conocimiento de todos sus asociados de negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
7. PROINGRA, sólo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la compañía de los riesgos LA/FT.
8. Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Todas las operaciones realizadas con los clientes, proveedores, empleados, socios o terceros deben realizarse a través de los sistemas de información que dispone la compañía, de modo que quede evidencia y registro de éstas.
9. Cuando en los procedimientos para el conocimiento de clientes, proveedores, empleados y/o socios, se identifiquen personas PEPs (Políticamente Expuestas), debe establecer mayores controles y la aprobación de operaciones y/o negocios deberán ser autorizados por una instancia superior al encargado del Proceso.
10. La información de los asociados de negocio que aún tienen una relación vigente con la compañía deberá ser actualizada y evaluada anualmente. Cuando estas personas naturales o jurídicas no suministren la información solicitada para la debida actualización se debe analizar cada caso individualmente en el Comité de Riesgos para definir si la relación comercial permanecerá activa.
11. PROINGRA capacitara a todos sus colaboradores con el fin de reportar oportunamente las actividades inusuales y sospechosas relacionadas con LA/FT. Estas capacitaciones se realizarán como mínimo 1 vez al año por el oficial de cumplimiento.
12. Las transacciones en efectivo que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios realice la PROINGRA y que involucre pagos mediante entrega o recibido de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) serán reportadas por el oficial de cumplimiento a la UIAF. Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados por los sujetos destinatarios de la Resolución 285 de 2007 Párrafo Art.3.
13. Todos los pagos por transferencia y/o cheque que deba realizar PROINGRA en el giro ordinario de sus negocios, únicamente se harán a nombre y/o en la cuenta bancaria del beneficiario o



## GRUPO EMPRESARIAL Proingra

titular, la excepción por algún evento específico se debe detallar por escrito y debe ser autorizado solamente por el Representante Legal.

- 14.** Los colaboradores, ante el conocimiento de un delito deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciar, el Reporte de Operaciones Sospechosas no exime el deber de denunciar si a ello hubiere lugar. Art 27 Código Penal Colombiano.
- 15.** La información y documentos que administra PROINGRA en materia de LA/FT es de carácter confidencial, por consiguiente, los colaboradores que tengan acceso a ella, la deben manejar de una forma reservada y no la pueden usar en beneficio propio o de terceros.